



ITESO, Universidad
Jesuita de Guadalajara

Políticas y procedimientos para las promociones académicas 2024

PL-CCU-CCU-001

Para asegurar que posee la versión vigente de este documento, consulte <http://tablero.iteso.mx/>



1 Antecedentes y motivos

Las promociones académicas son reconocimientos que hace la universidad a aquellos profesores que han demostrado la calidad de su trabajo académico, su identificación con las Orientaciones Fundamentales del ITESO y su contribución al cumplimiento de la Misión institucional a través de la formación de personas conscientes, competentes, compasivas y comprometidas. Tienen como marco y fundamento dichas Orientaciones, el ideario de la pedagogía y el modo de proceder ignaciano, así como los valores de la tradición espiritual y educativa de la Compañía de Jesús, que hoy se traducen en las cuatro preferencias apostólicas universales: a) mostrar el camino a Dios a través del discernimiento y los Ejercicios Espirituales; b) caminar con los excluidos; c) acompañar a los jóvenes en camino; y d) el cuidado de la casa común (Curia General de la Compañía de Jesús, 2019, *Preferencias apostólicas universales de la Compañía de Jesús 2019-2029*).

Se entiende por promoción académica el tránsito de un profesor a través de las categorías académicas definidas en el Artículo 5 del Reglamento del Personal Académico (RPA), esto es, de profesor adjunto a asociado y de profesor asociado a titular. Pueden ser sujetos de promoción académica los integrantes de la comunidad universitaria que realizan labores académicas de acuerdo con el Capítulo 2 del RPA, independientemente de la modalidad de su contratación y de su adscripción organizativa.

El proceso de promoción académica involucra a la comunidad de académicos, colaboradores y estudiantes como sujetos activos en el acompañamiento y la posterior revisión del desarrollo profesional del profesor. Supone, además, la consolidación de su autonomía como docente, de su participación activa en los proyectos académicos de su dependencia y del ITESO, y de su capacidad para representar a sus pares en diferentes cuerpos colegiados de la universidad. Como

todo reconocimiento, las promociones académicas promueven la mejora continua en el desempeño docente y en el involucramiento en tareas y proyectos que soporten y trasciendan a la docencia.

Estas *Políticas y procedimientos para las promociones académicas* se fundamentan en los Artículos 4, 5, 6, 7, 14, 15, 16 y 19 del RPA y tienen por objeto hacer operativos los criterios y establecer los procedimientos para otorgar las categorías de profesor asociado y titular.

2 Definiciones

2.1. Definición de la categoría de profesor adjunto

Según el Artículo 5 del RPA, el **profesor adjunto** es aquel que tiene menos de dos años de experiencia en actividades de educación superior y ha mostrado las competencias necesarias para iniciarse en la vida académica, conforme los criterios y procedimientos de evaluación definidos para ello. Puede impartir cursos y realizar actividades académicas con el acompañamiento y supervisión de un profesor asociado o de categoría superior.

2.2. Criterios y requisitos para otorgar la categoría de profesor adjunto

Todos los profesores que sean contratados para dar clases en el ITESO y que no cumplan con lo establecido en el apartado 3.1 de estas políticas, recibirán la categoría de profesor adjunto, atendiendo además a la normativa, criterios y requisitos aplicables a los procesos de contratación de la Oficina de Personal y la Dirección de Administración y Finanzas.

3 Políticas y procedimientos para la categoría de profesor asociado

3.1. Definición de la categoría de profesor asociado

Según el Artículo 5 del RPA, el **profesor asociado** es aquel que tiene por lo menos dos años de experiencia en el ejercicio de una profesión relacionada con la dependencia académica de adscripción o en actividades de educación superior, en el ITESO o en otra institución educativa, y ha mostrado las competencias necesarias para la realización de actividades académicas conforme los criterios y procedimientos de evaluación definidos para ello. Puede ser responsable de asignaturas y de la realización y coordinación de actividades académicas.

3.2. Criterios y requisitos para ser candidato a la categoría de profesor asociado

La categoría de profesor asociado es otorgada por el consejo de la dependencia académica de adscripción del profesor, a propuesta del director correspondiente, con base en un criterio único: que el candidato muestre las competencias necesarias para ser responsable de la realización de actividades académicas.

Es candidato para obtener esta categoría el profesor que cumpla con el requisito de demostrar por lo menos dos años de actividad académica o profesional relacionada con el departamento o centro de adscripción del profesor, y con base en las siguientes disposiciones específicas:

3.2.1. Se entiende que la actividad es “académica o profesional” a partir de la fecha de obtención del título oficial de licenciatura. Se considera que el profesor tiene título profesional en el momento que aprobó su examen profesional conforme al acta correspondiente o su equivalente. Excepcionalmente podrá considerarse, para la contabilización de los dos años, la fecha de habilitación de



la Comisión de Reconocimiento de Estudios para Fines Internos del ITESO (COREFIN). No se considera “habilitación” cuando la COREFIN o la Dirección de Servicios Escolares otorgan permiso temporal para impartir cursos.

3.2.2. Los dos años de actividad académica pueden haber sido en el ITESO o en otra institución de educación superior. La actividad profesional deberá tener relación demostrable con el objeto de estudio de la dependencia académica. Ambos tipos de actividades deberán demostrarse con documentos.

3.2.3. Los dos años pueden contabilizarse como la suma de los períodos dedicados al trabajo profesional y académico, siempre y cuando el tiempo transcurrido entre el inicio de la primera actividad y la fecha de obtención de la categoría de profesor asociado sea de al menos dos años.

3.3. Procedimiento para dictaminar la categoría de profesor asociado

3.3.1. El director de la dependencia académica, con los apoyos necesarios, elaborará la lista de candidatos, considerando tanto a los profesores adjuntos con alguna antigüedad en el ITESO, como a los de nuevo ingreso que cumplan el requisito, con base en los documentos. En los casos de profesores adjuntos con trayectoria en otros departamentos, solicitará a los coordinadores de aquellas unidades académicas en las que el candidato ha laborado, la información necesaria para el apartado 3.3.2. Si el profesor impartió la misma cantidad de docencia en dos o más dependencias en los dos períodos inmediatos anteriores, los directores implicados acordarán cuál de las dependencias realizará los pasos subsecuentes.

3.3.2. El coordinador de Unidad Académica Básica (UAB) relacionada con el candidato documentará el proceso y el resultado de la evaluación; en su caso, confirmará que el candidato cumple con el criterio para ser profesor asociado y



entregará al director la documentación correspondiente. En las dependencias que no tienen UAB, el director es responsable de este proceso.

3.3.3. El director de la dependencia académica presentará los casos al consejo o al órgano colegiado equivalente, en donde se dictaminará si se otorga o no la categoría de profesor asociado después de verificar el proceso documentado.

3.3.4. En su carácter de presidente del organismo evaluador, el director de la dependencia académica comunicará oficialmente, por escrito, la promoción al profesor y a la Oficina de Personal, y enviará copia de esta información a la Dirección General Académica.

3.3.5. Una vez otorgada, la categoría de profesor asociado será válida en todas las dependencias académicas del ITESO.

3.3.6. El proceso para otorgar la categoría de profesor asociado es independiente del calendario para la promoción a titular. Para efectos de remuneración, está sujeto a los calendarios y normas específicas de la Oficina de Personal.

4 Políticas y procedimientos para la categoría de profesor titular

4.1. Definición de la categoría de profesor titular

Según el Artículo 5 del RPA, el **profesor titular** es aquel con al menos cuatro años de experiencia en el ITESO como profesor asociado, que cuenta con posgrado (especialidad, maestría o doctorado), que ha confirmado a lo largo de su desempeño las competencias necesarias para la vida académica, y que ha mostrado su contribución al desarrollo del objeto o labor sustantiva de la dependencia académica de adscripción y su identificación con las Orientaciones Fundamentales del ITESO. La categoría de titular habilita al profesor para fungir como representante de sus pares ante diversas instancias colegiadas, según los reglamentos y normativas vigentes.

4.2. Requisitos para ser candidato a la categoría de profesor titular

La categoría de profesor titular es otorgada por el Comité Académico a los profesores que cumplan los siguientes requisitos:

4.2.1. Haber sido profesor asociado en el ITESO por lo menos durante cuatro años.

Los criterios para determinar la antigüedad son:

- a. Tener cuatro años completos de antigüedad como profesor asociado, continuos o discontinuos, a la fecha del inicio del proceso de promoción.
- b. Además, contar con ocho o más periodos escolares de docencia autoevaluados, en programas formales, consecutivos o no. Se considerarán tanto los cursos curriculares impartidos en el ITESO como los curriculares de nivel universitario impartidos en otras instituciones, cuando éstos hayan sido impartidos por encargo del ITESO y de los cuales exista evaluación documentada.
- c. Los profesores de planta deberán contar con cuatro o más evaluaciones anuales de su desempeño académico general (evaluación del encargo). Ver excepción en el apartado 4.6.2, literal e.
- d. La antigüedad no se ve afectada por la duración de la jornada en el caso de un profesor de planta, ni por la cantidad de cursos impartidos en los periodos escolares, si se trata de un profesor de asignatura.

4.2.2. Estar en el ejercicio pleno de sus funciones académicas, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a. Los profesores de asignatura que de manera regular impartan cursos programados sólo en uno o dos de los tres períodos escolares de primavera,



verano u otoño, podrán ser considerados candidatos a profesor titular aun cuando en la fecha de la promoción no estén impartiendo clases, siempre y cuando reúnan los requisitos de antigüedad establecidos en el apartado 4.2.1.

- b. No se consideran en el ejercicio pleno de sus funciones académicas los profesores que se encuentren de permiso o licencia, con descarga completa de trabajo.

4.2.3. Contar con posgrado. Los estudios de posgrado –especialidad, maestría o doctorado– deberán haber sido terminados antes de la publicación de la convocatoria para el proceso de promociones académicas. Los estudios de posgrado deberán acreditarse mediante un documento oficial.

Para efectos de este proceso, si los estudios de posgrado forman parte del Sistema Educativo Nacional de México, se considera que el profesor tiene un posgrado en el momento en que aprobó su examen de grado conforme al acta correspondiente, o su equivalente en los posgrados que no implican un examen de grado. Esto no exime al profesor de la obligación de concluir el trámite de obtención del grado. Si los estudios de posgrado no forman parte del Sistema Educativo Nacional de México, éstos deberán contar con Resolución de Revalidación por parte de la autoridad educativa mexicana o, en su caso, habilitación permanente o dictamen técnico para docencia emitido por la Comisión de Reconocimiento de Estudios para Fines Internos (COREFIN). No se considera “habilitación” cuando la COREFIN o la Dirección de Servicios Escolares otorgan permiso temporal para impartir cursos.

4.2.4. Ser propuesto al Comité Académico por acuerdo de un organismo colegiado

- a. Profesores adscritos a un departamento o centro: la propuesta será hecha por el consejo de la dependencia correspondiente.



- b. Profesores de asignatura con trabajo educativo en más de un departamento o centro: la propuesta será elaborada por el consejo de la dependencia en la que el profesor tenga más trabajo docente en los dos períodos inmediatos anteriores. El consejo proponente deberá considerar la información completa del desempeño del profesor en el ITESO.
- c. Personal de servicios de apoyo, de planta, con trabajo académico: la propuesta será presentada por el consejo de la dependencia que coordina las asignaturas que imparte, y la evaluación se hará considerando al candidato como profesor de asignatura.
- d. Profesores adscritos a cualquier otra dependencia: la propuesta será presentada por un organismo colegiado *ad casum*, integrado por el director de la dependencia de adscripción del candidato y dos pares de la UAB o academia correspondiente.
- e. Funcionarios académicos (direcciones de dependencia, coordinaciones): la propuesta será presentada por un organismo colegiado *ad casum*, cuya integración será definida por el Director estatutario correspondiente, con base en lo establecido en el inciso f del apartado 4.6.2.

4.2.5. No ser miembro titular del Consejo Universitario ni de sus comités.

- 4.2.6.** En los casos de profesores de asignatura o de planta con docencia en posgrados, **tener un grado académico igual o superior al programa en que imparte docencia.**

4.3. Disposiciones especiales

4.3.1. Disposición para contratos temporales

Los profesores con contrato temporal, según se establece en el Artículo 4 fracción c del RPA, serán evaluados con los criterios e indicadores que correspondan al tipo de actividad que hayan realizado dentro de su contratación temporal.

4.3.2. Excepción de antigüedad para el otorgamiento de la categoría de profesor titular

En atención a lo establecido en el Artículo 7 del RPA, serán candidatos para promoción a la categoría de titular los profesores que hayan recibido una categoría equivalente en otra institución educativa de reconocido prestigio académico y afín al ITESO en sus orientaciones, y que cumplan con una antigüedad de dos años a la fecha del inicio del proceso de promoción. Esta excepción será aplicable únicamente a los profesores que provengan de universidades confiadas a la Compañía de Jesús y modifica únicamente el requisito de antigüedad establecido en el apartado 4.2.1; los demás requisitos, criterios, indicadores y elementos de verificación serán considerados y evaluados de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

4.4. Criterios e indicadores para la categoría de profesor titular

Para la valoración de los candidatos a profesor de asignatura en todas sus etapas, desde la integración del expediente hasta la deliberación en el Comité Académico, se considerarán los siguientes criterios:

4.4.1. El profesor propicia el aprendizaje y la formación de los estudiantes.

- a. En sus cursos o actividades de enseñanza refleja una estrategia educativa de la que puede dar cuenta. Utiliza herramientas y recursos didácticos en su trabajo educativo. Su desempeño como docente tiende a mejorar.
- b. Sus alumnos desarrollan las competencias propias del área de conocimiento previstas en sus cursos.
- c. Propicia con sentido y rigor el trabajo de los estudiantes y da seguimiento constante al proceso de aprendizaje de ellos.
- d. Sus alumnos desarrollan las competencias correspondientes a los saberes universitarios, de acuerdo con lo establecido en el Modelo Educativo del ITESO.

4.4.2. El profesor es competente en su trabajo académico.

- a. En relación con su ámbito de enseñanza, tiene una trayectoria profesional consolidada en el tiempo y acredita actividades de formación continua. Si es el caso, tiene una línea de producción académica definida y articulada con el departamento o centro al que está adscrito.
- b. Muestra una estructura de conocimiento consistente con su formación, su actividad profesional y su ejercicio docente.
- c. Difunde y socializa los productos y resultados de su trabajo. Comparte con sus pares sus inquietudes, iniciativas y hallazgos en materia educativa.

4.4.3. El profesor asume con respeto, seriedad, responsabilidad y actitud de servicio sus compromisos académicos y conoce los criterios, políticas y normas de trabajo de la institución.

- a. Conoce y cumple las normas y procedimientos de trabajo del departamento o centro, y de la institución.



- b. Reconoce y dialoga constantemente con sus coordinadores sobre las necesidades de su ejercicio docente y sus responsabilidades en el departamento o centro. Asume su encargo de trabajo en diálogo con su director, acepta la evaluación correspondiente y cumple con calidad y oportunidad los compromisos asumidos.
 - c. Mantiene una actitud de aceptación y respeto en sus relaciones dentro del ITESO. Su comportamiento propicia un buen clima de trabajo y buenas relaciones con sus estudiantes y con sus colegas. Respeta en su decir y hacer los valores de la institución, su prestigio y el de sus miembros.
 - d. Si es el caso, participa activa, crítica y constructivamente en la planeación, coordinación y evaluación de las prácticas académicas de la dependencia académica en que está adscrito.
- 4.4.4.** Si el profesor realiza actividades de investigación o vinculación, acredita un desempeño de calidad que posiciona al ITESO como un actor social relevante.
- a. Sus actividades de investigación o vinculación se reflejan en su encargo y en sus evaluaciones, y son social e institucionalmente pertinentes en relación con las orientaciones del ITESO.
 - b. Propicia el diálogo con actores sociales relevantes, a propósito de los proyectos en los cuales participa. Involucra a sus pares y a otros investigadores en sus proyectos.
 - c. Involucra a estudiantes, a través de las asignaturas que imparte, de los proyectos en los que participa o de colaboraciones formalmente reconocidas.
 - d. Participa en foros, seminarios, congresos, etc. dentro y fuera del ITESO y, si es el caso, en actividades de capacitación.

- 4.4.5.** Si el profesor realiza actividades de dirección o coordinación académica, acredita un desempeño de calidad que favorece el cumplimiento de los planes y proyectos institucionales.
- a. Promueve el crecimiento y desarrollo académico de quienes están bajo su responsabilidad.
 - b. Orienta el proyecto y el trabajo del área de manera coherente con las orientaciones, políticas y objetivos de la institución.
 - c. Con sentido y en diálogo: organiza, delega, encarga, coordina, da seguimiento y evalúa el trabajo del área y del personal bajo su responsabilidad en el marco de sus atribuciones.
 - d. Administra racionalmente y con eficiencia los recursos que están bajo su responsabilidad.
 - e. Aprovecha su participación en espacios colegiados para aportar ideas y propuestas de mejora al área en que trabaja y a la institución en general.

4.5. Procedimiento para dictaminar la categoría de profesor titular

La convocatoria correspondiente se publicará al inicio del ciclo escolar de otoño del año anterior al que se asignarán las promociones académicas. La antigüedad requerida deberá contarse retrospectivamente a partir del ciclo escolar de primavera anterior a la publicación de la convocatoria y los elementos de verificación a considerar para la integración de los expedientes deberán estar disponibles desde el último ciclo escolar en que el profesor haya registrado una autoevaluación docente o una evaluación de encargo, también en relación con la convocatoria publicada.

En su proceso de evaluación, el Comité Académico considerará que:

- a. El expediente del profesor contenga información de todos los criterios e indicadores, de acuerdo con su adscripción como profesor de asignatura o de planta.
- b. La evaluación del profesor se realice de acuerdo con el tipo de contrato que tenga el profesor (de planta, de asignatura o temporal) durante el proceso de integración del expediente, independientemente de que haya habido cambios recientes.
- c. La evaluación del profesor que realice el cuerpo colegiado correspondiente (ver apartado 4.2.4) considere el cumplimiento o no de todos los criterios e indicadores establecidos en este documento, de lo cual se dará cuenta en el informe de datos (ver apartado 4.6.1, literal g).

4.5.1. Identificación de candidatos.

El director de la dependencia académica recibirá del coordinador del Comité Académico la lista con los nombres de todos los profesores de planta y de asignatura que reúnan los requisitos para ser candidatos a la categoría de profesor titular. De ser necesario, el director hará llegar a la Oficina de Personal la documentación requerida a fin de que se completen los expedientes de los candidatos. El director deberá comunicar su situación a los posibles candidatos mediante una carta en la que se solicite su autorización para participar en el proceso; les entregará el presente documento para su conocimiento y recabará su autorización por escrito para ser evaluados y, en su caso, promovidos. Los profesores que acepten conformarán la nómina de candidatos a promoción.

4.5.2. Integración de los elementos de verificación y preparación del expediente.



El director de la dependencia académica, con el apoyo de la UAB de adscripción del profesor, y otros que sean necesarios, integrará y documentará los elementos de verificación de cada uno de los candidatos. Sobre esa base elaborará el informe de los datos de evaluación del candidato de acuerdo con los criterios e indicadores definidos y con referencia a los elementos de verificación disponibles, para su posterior análisis y evaluación en el organismo colegiado correspondiente. Para ello se utilizará un soporte electrónico con la información organizada de acuerdo con el siguiente formato electrónico “Estructura del expediente de los candidatos a promoción” que también puede ser consultado a través de tablero.iteso.mx.

El expediente deberá contener la evaluación del desempeño docente incorporando los tres elementos de evaluación: Instrumento de Apreciación Estudiantil (IAE) o sus equivalentes para el posgrado y para los PAP, autoevaluación y evaluación del coordinador docente cuando sea el caso. Con el fin de tener esta información completa, deberá solicitarse a la Dirección de Planeación. En el caso de profesores de planta se incluirán las evaluaciones anuales de desempeño académico general (evaluaciones anuales del encargo). Se incluirán también todos los elementos documentales que den cuenta del conjunto de su trabajo universitario. En caso de que el profesor haya realizado trabajo académico en otras dependencias deberán considerarse los testimonios y la evaluación colegiada de dichas dependencias.

4.5.3. Evaluación de los candidatos en primera instancia

- a. El organismo colegiado correspondiente analizará cada uno de los casos recibidos con base en los datos presentados y evaluará su pertinencia respecto de los criterios e indicadores definidos en el apartado 4.4 del presente documento. Esta valoración quedará documentada en el informe. Los expedientes que se presenten al Comité Académico deberán incluir el acta de la sesión del organismo colegiado que presenta la propuesta. El acta deberá estar redactada de forma tal



que presente un análisis breve de las fortalezas y debilidades atribuibles al desempeño del candidato, los argumentos vertidos en el análisis y la discusión en torno a cada caso, con base en el Informe de los datos de evaluación del candidato; asimismo, deberá dar cuenta del acuerdo al que llegó dicho organismo junto con los resultados de la votación.

- b. El organismo colegiado con un quórum legal de asistencia se pronunciará en favor o no de la presentación de la candidatura al Comité Académico mediante votación por cédula. Para la presentación de la candidatura se requerirá el voto a favor de las dos terceras partes de los miembros asistentes.
- c. Si el acuerdo es presentar la candidatura, el director de la dependencia académica entregará al coordinador del Comité Académico el expediente del profesor. Es responsabilidad del director integrar cada expediente conforme a lo indicado en el apartado 4.6 de este documento.
- d. Si el acuerdo es no presentar la candidatura al Comité Académico, el organismo colegiado acordará los términos en que se informará al profesor. El presidente le comunicará por escrito al profesor cuáles son los criterios que no se cumplen, los elementos que muestran que hay incumplimiento, las recomendaciones al profesor y al coordinador docente (o quien cumpla dicha función). Para que se pueda volver a evaluar al candidato, deberán haber transcurrido por lo menos dos años y al menos cuatro períodos escolares de actividad académica. Se considera que tal periodo de tiempo es razonable para que el profesor trabaje en mejorar su desempeño en aquellos criterios específicos en los que debería reportar una mejora evidente.
- e. En la integración del expediente de un profesor cuyo nombramiento como profesor titular fue considerado como no procedente en una ocasión anterior, se incorporará: la información sobre la evaluación en los procesos anteriores, los



elementos de verificación de la mejora, la valoración del desempeño del candidato en relación con aquellos criterios que no se cumplieran.

4.5.4. Recepción y revisión de las candidaturas.

El coordinador del Comité Académico recibirá los expedientes de las propuestas para otorgar la categoría de titular a un profesor y verificará que reúnan en contenido y forma los elementos solicitados: requisitos, criterios, indicadores y elementos de verificación. En su caso, podrá pedir al director responsable del organismo colegiado correspondiente que reponga alguna parte del procedimiento o complete la información requerida. En caso de duda, podrá verificar por cuenta propia el cumplimiento de los requisitos y los datos de evaluación presentados. El coordinador someterá a consideración del Comité Académico los casos que estén debidamente documentados y en plazo.

4.5.5. Análisis y evaluación en el Comité Académico

- a. El Comité Académico se organizará en comisiones para la revisión de los expedientes recibidos. Las comisiones verificarán que los candidatos cumplan con los criterios de evaluación definidos de acuerdo con los indicadores establecidos, basándose principalmente en el informe y en el acta del organismo colegiado. Sobre esa base, presentarán al Comité Académico una propuesta de acuerdo para cada candidatura y expondrán las razones que la sustentan.
- b. El Comité Académico deliberará y votará por cédula en favor o no del otorgamiento de la categoría de profesor titular al docente. En los casos que el Comité lo estime pertinente, se procederá al voto a mano alzada. Se requiere el voto a favor de dos terceras partes para aprobar una promoción, incluyendo las abstenciones en la base para el cómputo.



- c. Cuando se acuerde no promover a un docente, el Comité acordará los términos de la respuesta que se dará al organismo colegiado que lo presentó. El coordinador del Comité comunicará por escrito el acuerdo al presidente del organismo que envió el caso. Éste a su vez comunicará al profesor el resultado del proceso.
- d. Si no se otorgó la categoría de titular a un profesor, el Comité Académico puede volver a evaluar al candidato una vez transcurridos por lo menos dos años, en los cuales haya evaluación de por lo menos cuatro períodos escolares de actividad académica. Durante ese tiempo los titulares de las dependencias académicas respectivas acompañarán al profesor para que mejore su desempeño.
- e. Los casos de candidatos presentados al Comité Académico en ocasiones anteriores que no fueron promovidos por causas atribuibles a su desempeño deberán incorporar explícitamente este elemento de información en el expediente y en el proceso de evaluación del profesor.
- f. Cuando el Comité Académico acuerde no promover a un profesor por omisiones o defectos en la integración del expediente, la correspondiente propuesta con la documentación completa deberá presentarse en el siguiente periodo de promociones, a menos que en el proceso de completarlo cambie la decisión del organismo colegiado que propone. Si fuera ese el caso, deberá informarse al profesor, con copia al coordinador del Comité Académico, de acuerdo con lo indicado en el apartado 4.5.3, literal d.

4.5.6. Comunicación de los resultados

El coordinador del Comité Académico comunicará a los organismos colegiados correspondientes los acuerdos en relación con las candidaturas aceptadas y evaluadas. El mismo coordinador informará mediante un comunicado público oficial

los nombres de los profesores a quienes se otorgó la categoría de profesor titular y enviará la lista a la Dirección de Servicios Escolares y a la Oficina de Personal para los efectos laborales y de remuneración pertinentes.

4.6. Integración del expediente del candidato

4.6.1. Organización del expediente

El expediente que reciba el Comité Académico para la evaluación del candidato deberá presentarse en un soporte electrónico y aportará toda la información que soporte el formato de informe de los datos de evaluación del candidato, que puede ser consultado a través de tablero.iteso.mx. Se deberá entregar a más tardar en la fecha indicada en la convocatoria correspondiente, a través de los medios ahí señalados y tendrá que contener las siguientes carpetas en el orden indicado:

- a. **Presentación.** Esta carpeta debe contener: (a) la **carta del director del departamento o de la dependencia académica** que propone la candidatura, dirigida al profesor, en la que solicita la autorización del profesor para entrar al proceso de evaluación y, en su caso, promoción; (b) la **carta de aceptación del profesor**, dirigida al director de la dependencia académica, en donde acepta explícitamente ser evaluado de acuerdo con los procedimientos, criterios, indicadores y elementos de verificación del presente documento; (c) la **documentación que acredite la excepción de antigüedad** del candidato (ver apartado 4.3.2); (d) el **dictamen de la Comisión de Revalidación de Estudios para Fines Internos (COREFIN)**, tanto para los candidatos que soliciten la excepción de antigüedad establecida en el apartado 4.3.2, como para el resto de los casos contemplados en estas políticas.



- b. **Historial académico.** Se presenta en un formato electrónico específico que puede consultarse en tablero.iteso.mx.
- c. **Curriculum vitae.** La carpeta deberá incluir: (a) un **documento con el curriculum del candidato**, sea en el formato proporcionado por la Oficina de Personal, o en un formato distinto que permita cotejar la información sobre grados, formación, producción y trayectoria académica del candidato; (b) las copias digitales de los **títulos académicos** correspondientes; y (c) los **documentos probatorios** que sustenten el informe de datos.
- d. **Acta de la sesión del organismo colegiado** en la que se evaluó al candidato. El acta debe incluir: la exposición, consideración y ponderación de las características y cualidades del profesor con base en el Informe de los datos de evaluación del candidato; un análisis breve de las fortalezas y debilidades atribuibles al desempeño del candidato; la discusión, los resultados de la votación y el acuerdo correspondiente; así como los elementos básicos de toda acta (fecha, nombres de los asistentes, orden del día, firmas, etc.).
- e. **Informe de los datos de evaluación del candidato.** es el insumo principal de la propuesta de promoción del profesor: constituye su estructura o "andamiaje" de argumentación. Es el producto de un ejercicio de análisis de la documentación y trayectoria del profesor, y de su correspondencia con los criterios e indicadores aplicables. Expresa de manera sistemática los datos concretos del candidato que responden puntualmente a cada uno de los indicadores de cada uno de los criterios de evaluación con referencia a los elementos de verificación disponibles. Al utilizar el formato de presentación, deberán exponerse para cada indicador los datos concretos del candidato que se encuentran en la documentación presentada en el expediente y referida en la columna derecha, así como su valoración.



- f. **Evaluación del desempeño docente.** Esta carpeta incluye: (a) los reportes de los Instrumentos de Apreciación Estudiantil (IAE) para licenciatura o sus equivalentes para el posgrado y para los PAP; (b) los reportes de las autoevaluaciones del profesor, en donde aparezca la evaluación realizada por el coordinador docente correspondiente. Las dependencias que elaboren informes longitudinales de los resultados de los instrumentos mencionados, podrán incluirlos en esta carpeta.
- g. **Evaluación del desempeño académico.** Esta carpeta presenta información de los profesores de planta o de los profesores de asignatura que hubiesen cumplido con encargos académicos por contratos temporales o por un periodo determinado, siempre y cuando sean pertinentes con el proceso de promoción. Se deberá incluir: (a) los reportes de evaluación anual de los encargos del candidato; y (b) los reportes de evaluación específica, cuando sea el caso.
- h. **Testimonios.** La carpeta deberá incluir los documentos digitalizados de los testimonios, según lo establecido en el inciso g del apartado 4.6.2.
- i. **Otros elementos significativos.** La carpeta incluirá una descripción de la estrategia educativa elaborada por el propio docente, y los documentos que soporten el informe de datos, debidamente identificados o numerados para facilitar su consulta al analizar el expediente, según lo establecido en el inciso h del apartado 4.6.2.

4.6.2. Elementos de verificación

Para los efectos de los procesos de promoción, los elementos de verificación son aquellos hechos constatados y documentados, que hacen posible apreciar en los candidatos los atributos y comportamientos definidos en los criterios e indicadores para cada una de las categorías.



Los instrumentos que sirven para documentar los elementos de verificación son, en principio, aquellos de carácter institucional en los que se consignan los datos del profesor y se lleva el registro de su trabajo y desempeño académico y universitario. Deben obtenerse de fuentes institucionales.

Si algún instrumento o elemento de verificación particular no está disponible en los archivos y registros institucionales o en la documentación que aporte el candidato, debe reponerse, aun cuando sea *post facto*, con excepción de las autoevaluaciones del profesor, que no podrán ser repuestas. En caso de clara imposibilidad de integrar los documentos originales, debe indicarse esta condición con la explicación correspondiente. Los documentos presentados como reposición deberán estar claramente identificados con este carácter, y deberán incorporarse en el proceso de evaluación en la dependencia que propone la candidatura, y no como una adición posterior. En los casos en que exista imposibilidad de la reposición de los elementos de verificación, la evaluación del caso estará sujeta a que la documentación existente aporte información suficiente a juicio de las diversas instancias.

Los elementos de verificación indispensables, pero no únicos, serán:

- a. El **historial académico** en la institución con la documentación probatoria y, en su caso, los productos del trabajo. El historial académico del profesor contendrá como mínimo: fecha de ingreso a la universidad, dependencias a las que ha pertenecido, funciones que ha realizado, encargos recibidos y actividades realizadas, cursos impartidos, participación en organismos colegiados, comisiones especiales, nombramientos y encargos de responsabilidad, distinciones y reconocimientos recibidos en otras instituciones, etc. Se utilizará el siguiente formato de Historial académico, que también puede ser consultado a través de tablero.iteso.mx.



- b. El **Currículum vitae** que forma parte del expediente del profesor que tiene la Oficina de Personal. El documento incluirá, junto con la documentación probatoria, los datos personales, escolares, laborales, de actualización, publicaciones, conferencias, membresías, distinciones y reconocimientos recibidos en otras instituciones, etc. Si el expediente del candidato en la Oficina de Personal no se encuentra actualizado, deberá solicitarse al profesor una versión actualizada de su currículum y los documentos probatorios.
- c. **Encargos.** Para profesores de planta se incorporarán en el expediente los documentos referentes al Artículo 15 del RPA. En particular se documenta en ellos el proyecto académico del profesor y su relación con el proyecto institucional. Deberán presentarse en los formatos oficiales.
- d. **Evaluación del desempeño docente.** Las consideraciones que presente a este respecto el organismo proponente deberán estar basadas en los Instrumentos de Apreciación Estudiantil (IAE) o los Instrumentos de Evaluación de la Práctica Educativa (IEPE), las autoevaluaciones del profesor y la evaluación de los coordinadores docentes con los que haya colaborado. La información mínima que deberá incorporarse al expediente de propuesta es la correspondiente a los últimos ocho periodos escolares en que el profesor haya desempeñado labor docente. Las autoevaluaciones docentes no podrán reponerse. Cuando el profesor haya impartido cursos curriculares de nivel universitario en otras instituciones, como encargo del ITESO, y exista evaluación documentada, esta información también deberá ser analizada e incluida en el expediente.
- e. **Evaluación del desempeño académico general.** Para el caso de profesores de planta, además de la evaluación del desempeño docente, se requiere la evaluación del desempeño académico general (evaluaciones anuales del encargo) de los últimos cuatro años por parte del director de la dependencia académica y, en su caso, de los anteriores directores. La evaluación del desempeño académico



general debe hacer referencia explícita a los encargos y actividades realizadas y contener, de manera también explícita, el juicio valorativo sobre su cumplimiento y los logros alcanzados. Si el profesor cumple con los cuatro años como profesor asociado pero su antigüedad como profesor de planta es menor, deberán considerarse por lo menos dos evaluaciones anuales del encargo a la fecha del inicio del proceso de promoción.

- f. **Evaluación específica de desempeño.** Para el caso de funcionarios académicos en virtud de nombramiento oficial correspondiente a direcciones estatutarias, direcciones de dependencia o coordinaciones, se requiere la evaluación específica del jefe inmediato con referencia a los encargos hechos y los productos o resultados del trabajo, y su valoración por parte de un organismo colegiado *ad casum*, según lo establecido en el inciso d del apartado 4.2.4.
- g. **Testimonios.** Para algunos criterios e indicadores se solicitan testimonios de los pares, del coordinador, de superiores o de subordinados. Los testimonios no son cartas de recomendación, sino relatos basados en experiencias directas con el candidato, en los cuales se fundamenta una apreciación o juicio en relación con el indicador solicitado. Deben contener datos concretos independientemente de que su contenido sea favorable o no a la promoción, y ser recabados de todas las personas de quienes se requieren y no de manera selectiva. La solicitud de testimonios es función del director de la dependencia académica, después de que el candidato haya aceptado ser evaluado, conforme al apartado 4.5.1 del presente documento. No es atribución del candidato solicitar testimonios para su propia promoción.
- h. **Otros elementos de verificación relacionados con la labor docente.** Es importante que el expediente incluya una descripción de la estrategia educativa elaborada por el propio docente, así como guías, rúbricas, instrucciones, publicaciones, documentos de trabajo susceptibles de ser compartidos u otros

materiales que permitan valorar los encargos de docencia y de gestión en los que el profesor se ha involucrado. Para el caso de las actividades de docencia, también es importante que se incluyan ejemplos de la comunicación que el profesor sostiene con sus estudiantes para efecto de asesoría, retroalimentación y evaluación. Como recomendación, se podrá incluir por lo menos uno de estos elementos por cada periodo de clases que se incluya en el expediente, con el fin de aportar una muestra ilustrativa que sustente la valoración del candidato.

5 Atribución del Comité Académico para la interpretación de este reglamento

Todas situaciones relativas al proceso de promociones académicas y que no estén contempladas en este reglamento, serán objeto de deliberación y decisión del Comité Académico.

6 Referencias

Código de documento	Revisión	Nombre del documento
RM-CCU-CAC-002	Rev. C 31/08/2017	Reglamento del Personal Académico
DD-CCA-CCA-002	Rev. A 05/12/2007	Modelo Educativo del ITESO
FO-CCU-CAC-007	Rev. F.1 23/08/2022	Formato del informe de los datos de evaluación del candidato
FO-CCU-CAC-001	Rev. E.1 23/08/2022	Formato del historial académico del candidato

7 Control de revisiones

Revisión	H.1	Fecha	25/08/2023
Descripción del cambio			
Se adecúa el título para el año 2024 y ajustes menores ortográficos			

Revisión	H	Fecha	17/08/2022
Aprobó	Consejo Universitario Acuerdo 122-1	Responsable de actualizar el documento	Christopher Estrada Barahona Coordinador del Comité Académico
Descripción del cambio			
<ol style="list-style-type: none"> 1. Se aporta una redacción más precisa en el apartado 4.2.3, para esclarecer que “los estudios de posgrado – especialidad, maestría o doctorado– deberán haber sido terminados antes de la publicación de la convocatoria para el proceso de promociones académicas”. 2. En el apartado 4.5.2 se refiere a los instrumentos de evaluación del ejercicio docente de la Dirección General Académica (DGA) de la siguiente manera: “Instrumento de Apreciación Estudiantil (IAE) o sus equivalentes para el posgrado y para los PAP”. 3. Se aporta una redacción más clara en el apartado 4.5.5, para describir el proceso de deliberación que ocurre en el Comité Académico: <ol style="list-style-type: none"> 3.1. El inciso “a” refiere a la presentación de una “propuesta de acuerdo para cada candidatura”. 3.2. El inciso “b” ofrece una redacción más ordenada: “El Comité Académico deliberará y votará por cédula en favor o no del otorgamiento de la categoría de profesor titular al docente. Se requiere el voto a favor de dos terceras partes para aprobar la promoción, incluyendo las abstenciones en la base para el cómputo”. 3.3. Lo mismo ocurre en el inciso “c”, que ahora reza: “Cuando se acuerde no promover a un docente, el Comité establecerá los términos de la respuesta...”. 4. En consistencia con el punto 2, el inciso “f” del apartado 4.6.1 ahora establece: “Esta carpeta incluye: (a) los reportes de los Instrumentos de Apreciación Estudiantil (IAE) o sus equivalentes para el posgrado y para los PAP”. 5. En el mismo apartado 4.6.1, se explicita el requisito de la descripción de la estrategia educativa elaborada por el docente en el inciso “i”: “La carpeta incluirá una descripción de la estrategia educativa elaborada por el propio docente, y los documentos que soporten...”. 6. Consecuentemente, la redacción del inciso “h” del apartado 4.6.2 ahora dice: “Es importante que el expediente incluya una descripción de la estrategia educativa elaborada por el propio docente, así como guías, rúbricas, instrucciones, publicaciones...”. 			